

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por medio de la cual se da por terminada una Autorización de Zona de Depósito de Materiales de Demolición y Construcción ZODME, se ordena el archivo de un expediente, y se dictan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **160-16-51-32-0026-2023**; en el que obra la Resolución N° **200-03-20-02-0909 del 23 de mayo de 2023**, confirmada por la Resolución N° **200-03-20-07-1594 del 08 de agosto de 2023**, por el cual se autorizó una **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN -ZODME-**, denominada **ZODME KM 2+260-Zona N°. 2** en favor del **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, a ejecutarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13192, localizado en el kilómetro 2+260, coordenadas geográficas Latitud Norte 6° 38'37" Longitud Oeste 76° 04' 53", en la vereda Las Juntas en jurisdicción del municipio de Abriaquí – Antioquia.

Que obran en el expediente constancias de notificación de los referidos actos administrativos, lo cual tuvo lugar los días 07 de junio y 09 de agosto de 2023.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-2369 del 26 de noviembre de 2024, se requirió al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con NIT 901.640.174-7, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo primero de la mencionada resolución otorgando un término de quince (15) días.

Que la mencionada resolución fue notificada por vía correo electrónico el día 28 de noviembre de 2024.

Que mediante escrito bajo radicado N° 160-34-01-20-3608 del 24 de junio de 2024, el **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con NIT 900.640.174-7, a través de su representante legal, solicita el cierre y cancelación de la **AUTORIZACIÓN DE ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ZODME**.

Que de acuerdo con el mencionado escrito solicita además el cierre de los procedimientos administrativos y de todos los permisos, dentro de los cuales se enuncia el correspondiente a la presente **ZODME**. Precisando que le asiste la voluntad irrevocable al titular del permiso la voluntad irrevocable de desistir de los trámites antes mencionados. Igualmente solicita se hagan los cierres de dichos procedimientos administrativos.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en atención a lo solicitado la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental rindió informe técnico bajo consecutivo N° 400-08-02-01-2734 del 11 de diciembre de 2024 del cual se sustrae lo siguiente:

8. Conclusiones

“Por medio de la cual se da por terminada una Autorización de Zona de Depósito de Materiales de Demolición y Construcción ZODME, se ordena el archivo de un expediente, y se dictan otras disposiciones” 2

El **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, cumplió en su totalidad con lo requerido en la resolución No 200-03-20-03-2369 del 26 de noviembre del 2024, esto con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de la N° 200-03-20-02-0909 del 23 de mayo de 2023, donde se autoriza el ZODME 2+260 – Zona N° 2. referente a:

- Realizar conformación de la Zona de Deposito de Materiales de Excavación, de acuerdo con lo estipulado en los planos de diseño y las Especificaciones Técnicas de construcción aprobadas en la Resolución N° 200-03-20-02-0909 del 23 de mayo de 2023, dos (2) terrazas con una altura máxima de 5.2 m, una berma intermedia entre las misma de un ancho de 4.0 m y una pendiente máxima de 1.0H:0.45V.
- Realizar una compactación adecuada a la superficie expuesta de los taludes utilizando un buldózer.
- Iniciar las obras de drenaje correspondientes a cunetas perimetrales e internas, además de iniciar el Jarillón propuesto.
- Garantizar la continuidad del flujo del agua de la obra transversal que atraviesa el ZODME 2+260 – Zona N° 2, hasta el cuerpo receptor.
- Retirar y reubicar el material que ya fue depositado en la ZODME 2+260-ZONA 1

9. Recomendaciones y/u observaciones

Desde el punto de vista técnico se considera viable la solicitud de cierre y archivo del expediente **160-16-51-32-0026-2023**, relacionada con el trámite de Zona de Deposito de Materiales – ZODME 2+260 autorizada al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, la cual fue presentada mediante oficio TRD 160-34-01.20-3608 del 24 de junio del 2024, teniendo en cuenta que cumplió en su totalidad con lo requerido mediante resolución No 200-03-20-03-2369 del 26 de noviembre del 2024.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

“...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

“Por medio de la cual se da por terminada una Autorización de Zona de Depósito de Materiales de Demolición y Construcción ZODME, se ordena el archivo de un expediente, y se dictan otras disposiciones” 3

Que el Numeral 1° del Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que las Autoridades Ambientales competentes pueden inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelantes por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

En ese contexto, el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, establece que Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, de los cuales citaremos los señalados en los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11. "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

12. "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. "

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante Resolución N° 200-03-20-02-0909 del 23 de mayo de 2023, confirmada por la Resolución N° 200-03-20-07-1594 del 08 de agosto de 2023, se autorizó al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit. 901.640.174-7, para que sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13192, ubicado en la vereda Las Juntas del municipio de Abriaquí, estableciera una Zona de Deposito de Materiales de Excavación, denominada ZODME 2+260 – Zona N° 2, con una capacidad volumétrica de 12.999 m³ y un área de distribución de 2.17 hectáreas.

Que posterior a ello, mediante oficio bajo consecutivo N° 160-34-01.20-3608 del 24 de junio de 2024, el representante legal del **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, solicitó cierre y cancelación de la autorización de la ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ZODME, localizado en el predio Higuérón-Quita Oreja en la vereda Las Juntas del municipio de Abriaquí, autorizado Mediante Resolución N° 200-03-20-02-0909 del 23 de mayo de 2023.

En atención al Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 2.2.3.2.25.2 la Corporación emitió concepto técnico N° 400-08-02-01-2734 del 11 de diciembre de 2024, donde pone de presente que el día 5 de diciembre de 2024, la Corporación – CORPOURABA, realizó visita a la zona de depósito de materiales de demolición y construcción ZODME localizado en el predio Higuérón-quita oreja vereda Las Juntas del municipio de Abriaquí, evidenciando el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante resolución N° 200-03-20-03-2369 del 26 de noviembre del 2024.

Acorde con lo indicado en el mencionado informe, el **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit. 901.640.174-7, realizó compactación adecuada del material dispuesto en la ZODME, la obra ejecutada se encuentra limpia de material facilitando el flujo del agua hasta la parte posterior del cuerpo receptor. Así mismo se advierte que en relación con lo solicitado, el titular de la autorización ya no se encuentra actividades en el predio, por lo que es factible la terminación del instrumento de manejo y control autorizado.

De conformidad con las recomendaciones técnicas, se considera viable dar por terminada

“Por medio de la cual se da por terminada una Autorización de Zona de Depósito de Materiales de Demolición y Construcción ZODME, se ordena el archivo de un expediente, y se dictan otras disposiciones” 4

la **AUTORIZACIÓN DE ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ZODME 2+260. Zona N° 2** y se ordenará el archivo definitivo del expediente en mención.

Finalmente, se considera que el **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit. 901.640.174-7, no tiene obligaciones pendientes con la Corporación, en ese sentido y conforme a las razones antes expuestas, esta corporación considera oportuno dar por terminado el permiso ambiental, y ordenar su cierre definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la **AUTORIZACIÓN DE ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ZODME 2+260. Zona N° 2**, otorgada al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, mediante resolución N° 200-03-20-02-0909 del 05 de mayo de 2023, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13192, localizado en el kilómetro 2+260, coordenadas geográficas coordenadas geográficas Latitud Norte 6° 38' 37" Longitud Oeste 76° 04' 53", en la vereda Las Juntas, en jurisdicción del municipio de Abriaquí, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo definitivo y cierre del Expediente N° **160-16-51-32-0026-2023**, que contiene el trámite administrativo de **AUTORIZACIÓN DE ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ZODME 2+260. Zona N° 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

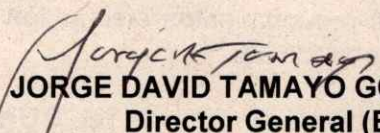
ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, por intermedio de su representante Legal o a quien éste autorice en debida forma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

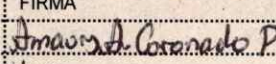
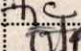
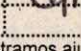
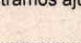
ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los Artículos 74° y 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado		22/01/2025
Revisó:	Hosmahy Castrillón		
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160-16-51-32-0026-2023